

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8744

ACUERDO de 7 de abril de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer pública la composición de las Secciones de las Salas de lo Penal y de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 7 de abril de 1994, acuerda hacer pública la composición de las Secciones de las Salas de lo Penal y de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, las cuales quedan integradas por los miembros siguientes:

Sala de lo Penal

Presidente: Don Siro Francisco García Pérez.

Sección Primera:

Presidente: Don Siro Francisco García Pérez.

Magistrados: Don José Antonio Marañón Chávarri y doña Manuela Fernández Prado.

Sección Segunda:

Presidente: Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt.

Magistrados: Don José Ricardo Juan de Prada Solaesa (artículo 118); don Manuel Trenzado Ruiz, y don Francisco Javier Gómez de Liaño y Botella, en situación de Servicios Especiales.

Sección Tercera:

Presidente: Don Francisco José Castro Meije.

Magistrados: Doña Angela María Murillo Bordallo; don Ventura Pérez Mariño, en situación de Servicios Especiales, y don Fernando García Nicolás (artículo 118).

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Presidente: Don Juan Antonio Rossignoli Just.

Sección Primera:

Presidente: Don Juan Antonio Rossignoli Just.

Magistrados: Don José Luis Requero Ibáñez (Especialista) y don Alfredo Roldán Herrero.

Sección Segunda:

Presidentes: Don Rafael Fernández Montalvo, en situación de Servicios Especiales, y don Fernando Martín González (artículo 118).

Magistrados: Don Ernesto González Aparicio y doña Asunción Salvo Tambo (Especialista).

Sección Tercera:

Presidente: Don Octavio Juan Herrero Pina (Especialista)

Magistrados: Don Nicanor Fernández Puga y don Angel Falcón Darcausa.

Sección Cuarta:

Presidente: Don Manuel Gómez Villaboa y Novoa.

Magistrados: Don José Luis Sánchez Díaz y don José Luis Gil Ibáñez (Especialista).

Sección Quinta:

Presidente: Vacante.

Magistrados: Don Ernesto Mangas González y doña María Alicia Sánchez Cordero (Especialista).

Sección Sexta:

Presidente: Don Pascual Serrano Iturrioz de Aulestia.

Magistradas: Doña Mercedes Pedraz Calvo y doña Concepción Mónica Montero Elena (Especialista).

Sección Séptima:

Presidente: Don Ricardo Varón Cobos.

Magistrados: Don Eduardo Carrión Moyano y doña Ana Isabel Resa Gómez (Especialista).

Madrid, 7 de abril de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8745

RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convoca una beca para realizar estudios en la Universidad de Islandia, en Reykjavik, durante el curso académico 1994-1995.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el ofrecimiento efectuado por el Ministerio de Educación y Cultura de Islandia, convoca concurso para la concesión de una beca a un ciudadano español, destinada a realizar estudios o investigaciones en la Universidad de Islandia, en Reykjavik, durante el curso académico 1994-1995, según las siguientes bases:

Primera. *Referencia.*—Convocatoria número 54. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. *Estudios.*—Ampliación de estudios o investigación sobre lengua, historia o literatura islandesas.

Tercera. *Duración.*—Ocho meses, desde el día 1 de septiembre de 1994 hasta el 30 de abril de 1995.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del Gobierno islandés: 50.000 coronas islandesas mensuales. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 100.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. *Candidatos.*—Titulados superiores o estudiantes de último curso de carrera, menores de treinta y cinco años al comienzo de la beca

con dominio del islandés o inglés. El becario será sometido a un examen en la Universidad de Islandia el día 2 de septiembre de 1994.

Sexta. *Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades islandesas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en los dos expedientes).

Currículum vitae (v. último párrafo de la base décima).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de islandés o inglés (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en la Universidad de Islandia.

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referidos, excepto del impreso de solicitud, al islandés o al inglés.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. *Presentación de solicitudes.*—Hasta el día 22 de abril de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. *Solicitud de impresos e información.*—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

Novena. *Selección.*—Los expedientes de los candidatos serán evaluados por una Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Los candidatos preseleccionados serán propuestos al Gobierno islandés, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de la beca. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de esta misma beca en las tres convocatorias anteriores.

Décima. *Baremo.*—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
«C. laude» o premio extraordinario	4	2
Matrícula de honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B, a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el periodo de la beca. Puntuación máxima 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno islandés se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por las autoridades islandesas. La preselección del candidato para esta beca puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-1995 a las que haya concursado.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su periodo de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 24 de marzo de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

8746

RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la IX convocatoria de becas de investigación en España para hispanistas extranjeros correspondiente al año 1995.

Dentro de su programación para el año 1995, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas hace pública la IX convocatoria de becas de investigación en España para hispanistas extranjeros, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Número de becas.*—Hasta un máximo de cien.

Segunda. *Candidatos.*—Hispanistas extranjeros, de cualquier nacionalidad. Excepcionalmente podrán participar en esta convocatoria ciudadanos españoles residentes en un país extranjero, que se encuentren totalmente integrados en el país de acogida, que desarrollen en él una actividad continuada en el campo del hispanismo, que acrediten documentalmente una permanencia mínima de diez años en dicho país y que no perciban remuneración alguna por parte de organismos públicos o privados españoles. No podrán participar en esta convocatoria:

1. Los residentes en España o quienes se encuentren en este país por motivos profesionales, laborales o de estudio, aunque no tengan la consideración de residentes.

2. Los que hayan obtenido esta misma beca entre los años 1990 y 1994, ambos inclusive.

3. Los beneficiarios de otras becas o ayudas concedidas por organismos públicos o privados españoles para el año 1995.

Tercera. *Estudios.*—Investigaciones sobre temas españoles o hispánicos, en el campo de las humanidades. Estas becas no se concederán para perfeccionamiento lingüístico ni para llevar a cabo estudios reglados o cursos en centros españoles. Por tratarse de becas individuales no podrán solicitarse para proyectos de investigación en equipo.

Cuarta. *Presentación de candidaturas.*—En la Embajada o Consulado de España más próximo al lugar de residencia del solicitante. El plazo finalizará el día 30 de septiembre de 1994, no pudiendo ser prorrogado o ampliado bajo ningún concepto.

Quinta. *Documentación:*

1. Impreso de solicitud (lo facilitan las Embajadas o Consulados de España. Es imprescindible utilizar el impreso especial para este programa).

2. Fotocopia del pasaporte.

3. Los ciudadanos españoles residentes en el extranjero, presentarán una certificación de las autoridades consulares españolas acreditando el tiempo de permanencia en el país y la actividad que desarrollan habitualmente, así como una declaración de no percibir remuneración alguna por parte de organismos públicos o privados españoles.

4. Compromiso de que no se beneficiarán de otras becas o ayudas que pudiesen serles concedidas por organismos públicos o privados españoles durante el año 1995.

Todos los documentos deberán estar redactados en español o acompañados de su correspondiente traducción a este idioma (puede ser no oficial). Las candidaturas con documentación incompleta o que no se ajusten a lo anteriormente expuesto serán desestimadas.

Sexta. *Duración.*—Entre uno y tres meses, desde febrero a diciembre de 1995.

Séptima. *Dotación.*—Ciento cuarenta mil pesetas mensuales, seguro médico, no farmacéutico, con excepción de enfermedades preexistentes y odontología, y viaje de venida y regreso en avión (clase turista) desde el aeropuerto más próximo al lugar de residencia del becario hasta el aeropuerto en España más cercano a la ciudad que el becario determine como sede central de sus investigaciones o bolsa de viaje por una cantidad